



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

COMUNICADO

TRABAJOS CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO (31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2021)

A TODOS LOS AGREMIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, se hace de su conocimiento que el Comité Ejecutivo Nacional de este Sindicato, en atención a que hasta el momento no ha sido posible verificar la elección para renovar la propia dirigencia, convocó a un Congreso Nacional Extraordinario, a celebrarse por medios electrónicos remotos, los días treinta y uno de mayo y uno de junio, ambas fechas de dos mil veintiuno.

Previo a hacerles saber los diversos actos que se llevaron a cabo, en preparación del mencionado evento, así como los términos de su desarrollo, se precisa que la vigencia de la toma de nota de la actual dirigencia, así como de la representación de diversas secciones que conforman este Sindicato, fue extendida por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (autoridad encargada del registro de los sindicatos burócratas), hasta el veinte de junio del presente año, dada su sensibilidad a la situación que se vivió en México y el mundo por la **pandemia generada por la enfermedad COVID-19**, enseguida se digitalizan en lo conducente las partes relativas de los acuerdos de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y de nueve de marzo de dos mil veintiuno, emitidos en el expediente de registro sindical 18/40, del índice del mencionado órgano jurisdiccional.

- Acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte:

En este orden de ideas, y de la revisión de los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que mediante acuerdo de fecha de nueve de octubre de dos mil dieciocho, se tomó nota de la ampliación del período de gestión del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretarios Generales Locales, aprobada en el XXIII Congreso Nacional Ordinario de Trabajo, celebrado los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, **mismos que deberán concluir su periodo de gestión el veinte de noviembre de dos mil veinte**, es decir, durante el periodo de contingencia sanitaria, fenecerá la vigencia de la toma de nota de referencia, motivo por el cual, atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal, no es viable llevar al cabo el proceso electoral, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, esto es, mediante el voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, pues, de lo contrario, se pondría en riesgo la salud de dichos trabajadores.

En consecuencia, es procedente tomar **de nota de la prórroga de la gestión**, del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretarios Generales Locales del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, por el periodo correspondiente del veintiuno de noviembre de dos mil veinte al veinte de enero de dos mil veintiuno, o en su caso, hasta en tanto, existan las condiciones sanitarias necesarias, según lo establezca la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, para que se realice la elección correspondiente, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la norma estatutaria correspondiente.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

- Acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintiuno:

En este orden de ideas, y de la revisión de los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte, que durante el periodo de contingencia sanitaria, fenecerá la vigencia de la toma de nota de referencia, motivo por el cual, atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal, no es viable llevar al cabo la elección de la Estructura Directiva Nacional, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, esto es, mediante el voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, pues, de lo contrario, se pondría en riesgo la salud de dichos trabajadores.

En consecuencia y, tomando en consideración lo dispuesto por el acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, es procedente tomar de nota de la prórroga de la gestión del actual Comité Ejecutivo Nacional y de los Secretarios Generales Locales del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno o, hasta en tanto, existan las condiciones sanitarias necesarias, según lo establezca la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, para que se realice la elección correspondiente, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la norma estatutaria correspondiente.

Expuesto lo anterior, les informo que por primera vez en la historia, **la elección de la directiva nacional de este Sindicato, se verificará en términos de lo que dispone el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, es decir, mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados**, para ello en primer lugar, había que reformar la norma estatutaria que rige al interior de esta asociación, para adecuarla al texto legal, puesto que el sistema que regía con anterioridad para la renovación del mencionado órgano sindical, era el voto representativo y no directo.

Atentos a ello y tomando en cuenta además la imposibilidad existente para llevar a cabo una elección a nivel nacional en los diversos centros de trabajo en que prestan sus servicios los agremiados a este sindicato (aproximadamente treinta y cuatro mil en toda la República Mexicana), dados los acuerdos generales emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en los que establecieron medidas concretas, con el fin de preservar la salud de los compañeros, evitando al máximo contagios en los centros de trabajo, mediante la implementación de horarios y asistencia de personal reducidos; **el veintiséis de octubre de dos mil veinte, fue celebrado un diverso Congreso Nacional Extraordinario en el que la Asamblea Plenaria por mayoría de votos de los asistentes determinó se emitiera la convocatoria al proceso electoral para la renovación de la dirigencia nacional el cinco de abril de dos mil veintiuno.**

El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, fue celebrada una asamblea del Comité Ejecutivo Nacional, en la que se decidió por voto de los asistentes, que, llegado el cinco de abril siguiente, se emitiría la convocatoria al proceso electoral de que se trata, a fin de dar cumplimiento a la determinación de la Asamblea Plenaria del Congreso Nacional Extraordinario de veintiséis de octubre de dos mil veinte, lo que así ocurrió, sin que se llegara a dar publicidad a ese documento dada la persistencia de los acuerdos generales emitidos por los mencionados órganos del Poder Judicial de la Federación, así como por la emisión de los oficios OM/029/2021 y SEA/163/2021



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

suscritos respectivamente por el Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Secretario Ejecutivo de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, quienes en respuesta a los oficios identificados con los números STPJF/SG/048/2021 y STPJF/SG/049/2021 firmados por el Secretario General de Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, informaron que, por las razones que expusieron, no era posible atender las peticiones relativas a la concesión de la autorización de un número de licencias a los agremiados para su participación en el proceso de elección de la nueva dirigencia nacional, colaborando como funcionarios de casilla, así como para ingresar a los centros de trabajo a recabar las votaciones.

Adicionalmente, el propio Comité Ejecutivo Nacional, en la mencionada asamblea, determinó la necesidad de celebrar un nuevo Congreso Nacional Extraordinario, en el que se determinara la nueva fecha de emisión de la convocatoria al proceso electoral para renovar la dirigencia nacional, de modo tal que el quince de abril de dos mil veintiuno, se emitió la convocatoria para la celebración del Congreso Nacional Extraordinario de que se trata.

En tal aviso se hizo saber a los convocados que:

"2. Toda vez que la necesidad de convocar a un Congreso Extraordinario se genera con motivo del proceso de elección al cargo de Secretaria o Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, en el contexto de la pandemia mundial por la enfermedad COVID-19, se informa a los convocados que las ponencias que decidan presentar para su discusión, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 28 del Estatuto sindical deberán relacionarse con los temas a tratar y ser lo más breves y concretas posible".

Asimismo, se estableció que en el evento se tratarían los siguientes temas:

*"1. Determinación de la fecha de inicio del proceso para elegir a la próxima Secretaria o Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y de su Comité Ejecutivo Nacional para un periodo de seis años, mismo que comenzará a correr una vez que la Asamblea Plenaria de la Convención a que se refiere el artículo 18 del Estatuto, declare la validez del mencionado proceso de elección y como consecuencia de ello, haga entrega al candidato vencedor de la constancia respectiva.
Se hace hincapié en que para determinar la fecha de inicio del proceso de elección de que se trata, se deberán tomar en cuenta las circunstancias de seguridad sanitaria, impuestas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través de sus respectivos acuerdos generales, con la finalidad de proteger el derecho humano a la salud de los servidores públicos afiliados a este Sindicato; y,
2. Asuntos generales".*

Previo a la celebración del consabido congreso, fueron recibidas en el correo electrónico cuya dirección fue informada para el efecto, siete ponencias, suscritas por diversos afiliados al sindicato, las cuales coincidentemente proponían modificaciones al Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación en diversos artículos.

El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, una vez que se pasó lista, fue instalado formalmente el congreso, encontrándose presentes **15 de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que únicamente tienen cargo en dicho órgano directivo; 1**



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Sección 1, 65 Secretarios Generales de los diversos Comités Ejecutivos Locales de las distintas secciones que integran este sindicato, de 66 posibles y 12 enlaces sindicales de la Sección 1, de los 20 seleccionados por medio de insaculación, que decidieron y pudieron estar presentes, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 22 del Estatuto, en total 93 participantes, por lo que se declaró la existencia del quórum a que hace referencia el artículo 15 del Estatuto.

En esa data previa discusión, fueron analizados y determinados diversos temas, conforme a las votaciones que enseguida se precisan:

Se aclara que el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Sección 1, expresó su voto en el sentido en que lo hicieron la mayoría de los enlaces sindicales participantes, asimismo que las votaciones se llevaron a cabo por voto nominal, por lo que aquellas personas que tienen a la vez la calidad de Secretario General de alguna Sección y un cargo del Comité Ejecutivo Nacional, se contó como un solo voto.

1. Propuesta de que, previo al análisis y determinación de la fecha de inicio del proceso electoral, fueran estudiadas y resueltas las reformas estatutarias propuestas (punto 1 de los temas a tratar).

Votación.

1° DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL	1° ANÁLISIS DE REFORMAS ESTATUTARIAS.
75 VOTOS	6 VOTOS

Aprobado por mayoría de votos que se analizara y determinara en primer lugar la fecha de inicio del proceso electoral y en segundo lugar las modificaciones estatutarias.

2. En cuanto a la determinación de la fecha de inicio del proceso electoral, se propusieron por los asistentes cuatro fechas, a saber, catorce de junio, dieciséis de agosto, treinta de septiembre y veinte de noviembre, todas fechas de dos mil veintiuno, previa discusión se tomó la votación, misma que quedó en los siguientes términos.

Votación.

14-JUN	16-AGO	30-SEP	20-NOV
1 VOTO	8 VOTOS	54 VOTOS	17 VOTOS

Por mayoría de votos se determinó que la fecha próxima en que se debería emitir la convocatoria al proceso electoral sería el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, con la salvedad de que si antes de llegada esa data, ocurría la apertura total de los inmuebles del Poder Judicial de la Federación con el regreso total al trabajo presencial, el Comité Ejecutivo Nacional tiene la obligación de emitir dicha convocatoria dentro de los siguientes quince días a que ello ocurra.

3. El tercer tema analizado y discutido dentro de la asamblea plenaria del congreso el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, fue el relativo a la pertinencia de



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

eliminar o no del contenido del artículo 42, inciso c) del Estatuto del Sindicato la palabra "ininterrumpidos", de tal modo que se exigiera para poder contender para ocupar el cargo de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, entre otros, un requisito de antigüedad mínima de afiliación al sindicato, interrumpida o ininterrumpida.

Votación.

A FAVOR DE LA PROPUESTA DE QUITAR LO ININTERRUMPIDO A LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA	EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE QUITAR LO ININTERRUMPIDO A LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA	
7 VOTOS	71 VOTOS	2 ABSTENCIONES

4. El tercer tema estudiado, discutido y decidido en el congreso extraordinario de que se trata, fue el relacionado con la creación y conformación de una comisión especial que se encargara de las funciones del Comité Ejecutivo Nacional, en aquellos casos en los que, por cualquier circunstancia, concluyera el periodo para el que fue electo dicho órgano de dirección, sin que se hubiese podido verificar la elección para su renovación.

Votación.

A FAVOR DE LA CREACIÓN DE ESA COMISIÓN	EN CONTRA DE LA CREACIÓN DE ESA COMISIÓN	
8 VOTOS	70 VOTOS	2 ABSTENCIONES

La propuesta de creación y conformación de la mencionada comisión fue rechazada por setenta votos en contra.

5. Otro tema analizado en el congreso extraordinario de trabajo es el relativo a la inclusión y reglamentación en el Estatuto de la figura de los delegados a las Convenciones del Sindicato.

Votación.

A FAVOR DE LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA FIGURA DE LOS DELEGADOS A LAS CONVENCIONES	EN CONTRA DE LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA FIGURA DE LOS DELEGADOS A LAS CONVENCIONES	
10 VOTOS	68 VOTOS	2 ABSTENCIONES

6. Posteriormente fue analizada y discutida una propuesta que se desprendía de las ponencias, tendente al establecimiento dentro de la norma estatutaria, de la creación y conformación de una Comisión revisora de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de órganos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Tal propuesta dentro de las discusiones correspondientes fue sustancialmente modificada, de tal modo que lo que se sometió a votación fue la propuesta consistente



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

en que, sin modificar el estatuto, en el Congreso o Convención previo al año en que corresponda a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, se conformara la Comisión Revisora respectiva, encabezada en ese momento por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

Votación.

A FAVOR DE LA PROPUESTA MODIFICADA	EN CONTRA DE LA PROPUESTA MODIFICADA
74 VOTOS	6 VOTOS

Concluida la votación anterior, se dieron por terminados los trabajos del congreso correspondientes al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

El uno de junio de dos mil veintiuno, una vez que se pasó lista, se continuó con los trabajos del congreso, encontrándose presentes **12 de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que no fungen a su vez como Secretarios Generales Seccionales; 1 Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Sección 1, 61 Secretarios Generales de los diversos Comités Ejecutivos Locales de las distintas secciones que integran este sindicato, de 66 posibles y 5 enlaces sindicales de la Sección 1, de los 20 seleccionados por medio de insaculación, que decidieron y pudieron estar presentes, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 22 del Estatuto, en total 79 participantes**, por lo que se declaró la existencia del quórum a que hace referencia el artículo 15 del Estatuto.

En esa data previa discusión, fueron analizados y determinados diversos temas, conforme a las votaciones que enseguida se precisan:

7. El séptimo tema analizado en el congreso, fue el correspondiente a la integración y funcionamiento de la Comisión Nacional de Proceso Electoral.

Dicha propuesta fue modificada en lo sustancial durante las discusiones correspondientes, de tal modo que se sometió a votación la propuesta siguiente.

- Unificar dentro del estatuto su denominación para que en lo sucesivo se denomine "Comisión Nacional de Proceso Electoral".
- Dotar a ese órgano de autonomía de gestión.
- Establecer el deber de coordinarse con el Comité Ejecutivo Nacional en el aspecto financiero.
- Reconocerle la facultad de validar la elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- Que la actual integración de la Comisión Nacional de Proceso Electoral se mantendría hasta después de la próxima Convención.

Votación.

A FAVOR DE LA PROPUESTA MODIFICADA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS	EN CONTRA DE LA PROPUESTA MODIFICADA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS	
59 VOTOS	13 VOTOS	8 NO PRESENTES



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

Después de la anterior votación, se determinó por la Asamblea Plenaria, la realización de los ajustes a los artículos relativos del Estatuto, conforme a los temas tratados y votados con anterioridad, mientras el resto de los congresistas continuaban con los trabajos de análisis y discusión del resto de los temas.

8. El siguiente tema analizado, discutido y votado en el congreso fue el relativo al establecimiento de un requisito de antigüedad para ocupar alguno de los cargos que integran el Comité Ejecutivo Nacional distinto al de Secretario General.

Relativo a ese tema fueron tres las propuestas que se votaron, la primera tres años de antigüedad en la afiliación; la segunda dos años de antigüedad en la afiliación y la tercera en contra del establecimiento de un requisito de antigüedad.

Votación.

3 AÑOS	2 AÑOS	EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DEL REQUISITO
41 VOTOS	11 VOTOS	5 VOTOS

9. El siguiente tema analizado, discutido y votado en el congreso fue el relativo a la modificación de diversos artículos del Estatuto del Sindicato, así como la adición al mismo ordenamiento de otros tantos, relacionados con el proceso electoral para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, con el fin de adecuarlo al texto del párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, es decir, para la elección de la directiva sindical, mediante voto, personal, libre, directo y secreto de los afiliados.

Una vez analizadas las diversas modificaciones propuestas y aprobadas del estatuto, fueron votadas por los presentes.

Votación.

A FAVOR	EN CONTRA	NO PRESENTES
68 VOTOS	0 VOTOS	11

10. Finalmente, se abordó el estudio, discusión y votación del tema relativo a la propuesta de quitarle a la medalla al mérito sindical que prevé el estatuto, la denominación de "Profesor y Licenciado Alfredo Jiménez Romo".

Votación.

A FAVOR DE RETIRARLE EL NOMBRE	EN CONTRA DE RETIRARLE EL NOMBRE	ABSTENCIONES
4 VOTOS	54 VOTOS	8 VOTOS

Posterior a esta última votación, se concluyeron de manera definitiva los trabajos del Congreso Nacional Extraordinario de treinta y uno de mayo y uno de junio, ambas fechas de dos mil veintiuno.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
[www.pjfsindicato.org.mx](http://pjfsindicato.org.mx)

Se hace saber por este medio a todos los agremiados del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación que, el presente comunicado es para fines informativos, las versiones oficiales, se encuentran en el acta respectiva y en el video completo que una vez que estén listos, se encontrarán disponibles para su consulta en el sitio web <http://pjfsindicato.org.mx/>

FRATERNALMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JUNIO DE 2021
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL.